



DECRETO EDIL No. 065/2023 – GAMS

**PEDRO GUTIÉRREZ VIDAURRE
ALCALDE
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA**

CONSIDERANDO I:

Que, por Comunicación Interna con N° CITE: CI/SF-DRH-25-01/690/2023, de fecha 19 de julio de 2023, elaborado por Elmer Calicho Siancas – Jefe de Administración y Desarrollo de personal, referente a informe técnico de fondo social para el agasajo del día del trabajador Municipal indicando que los recursos provenientes de multas por faltas disciplinarias y sanciones pecuniarias impuestas a los servidores públicos, son destinados a un fondo social en beneficio de los propios servidores públicos, es así que en esta ocasión celebrando el día del trabajador Municipal se quiere mantener la motivación y el entusiasmo en el trabajo que se realizan en las diferentes áreas que tiene el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, es así que se entregara a cada servidor publico un presente mas su plato de comida como un justo homenaje al esfuerzo y dedicación de todos nuestros servidores públicos municipales por lo que concluye y recomienda emitir un Decreto Edil que autorice la utilización de recursos económicos por la suma de Bs. 60.766,50 (sesenta mil setecientos sesenta y seis 50/100 bolivianos) del Fondo Social proveniente de faltas y multas del personal del G.A.M.S. para agasajo del "Día del trabajador municipal" del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba como un incentivo y reconocimiento a la labor incansable.

Que, por Informe Legal signado con CITE:IL/EM-DJR-01-1/265/2023, de 19 de julio de 2023, elaborado por la Dirección Jurídica, mediante el cual concluye y recomienda que de la cuenta contable 2.1.1.4.2 retenciones a pagar a corto plazo, el importe acumulado en el auxiliar acreedor 1004 faltas y multas, 1015 otros descuentos se remite informe de saldos al 25 de abril de 2023 que asciende a un importe total de Bs. 60.766,50 (sesenta mil setecientos sesenta y seis 50/100 bolivianos), el cual corresponde a la gestión 2023, de los aportes realizados de los servidores públicos por faltas disciplinarias y sanciones pecuarias, al Reglamento Interno de Personal, dichos recursos serán destinados al agasajo para el Dia del Trabajador Municipal en beneficio de los propios servidores públicos del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, con el objetivo de incentivarlos, recomendando la emisión del Decreto Edil, que autorice la utilización de recursos económicos de la cuenta contable 2.1.1.4.2 retenciones a pagar a corto plazo el importe acumulado en el auxiliar acreedor 1004 Faltas y Multas y 1015 Otros Descuentos, de Bs. 60.766,50 (sesenta mil setecientos sesenta y seis 50/100 bolivianos), que serán utilizados para el agasajo del Día del Trabajador Municipal de la presente gestión 2023. Asimismo, los recursos económicos señalados anteriormente deberán ser entregados al servidor público Elmer Calicho Siancas – Jefe de Administración y Desarrollo de Personal.

CONSIDERANDO II:

Que, Bolivia es un Estado basado en el respeto e igualdad entre todos, con principios de soberanía, dignidad, complementariedad, solidaridad, armonía y equidad en la distribución y redistribución del producto social, donde predomine la búsqueda del



vivir bien; con respeto a la pluralidad económica, social, jurídica, política y cultural de los habitantes de esta tierra; en convivencia colectiva con acceso al agua, trabajo, educación, salud y vivienda para todos. Es por ello que la Constitución Política del Estado en su Artículo 1 establece que: "Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, Libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país." Por otro lado, el Artículo 232 indica: "*La administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso o interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficacia, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.*"

Que, el Artículo 283 del mismo cuerpo legal establece que "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.", por otra parte, el Artículo 9 señala que los fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la Ley, en su numeral 4. Garantizar el cumplimiento de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en esta Constitución.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, de 9 de enero 2014, tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales de manera supletoria. De la citada normativa legal el Artículo 24 con relación a la estructura organizativa refiere; "El Órgano Ejecutivo estará conformado por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal (...). Por su parte el Artículo 26 del referido cuerpo normativo establece que la Alcaldesa o el Alcalde Municipal tienen la atribución de dictar Decretos Ediles.

Que, el Reglamento Interno de Personal del GAMS aprobado mediante Resolución Ejecutiva N° 004/2020, de fecha 30 de diciembre de 2020, en su Artículo 45 referido a Faltas Leves con Sanción Económica por Inasistencia y Ausencias en el Puesto de Trabajo en su parágrafo I, dispone: "Los minutos de atraso que se registren incluidos a los cinco (5) minutos de tolerancia en los horarios de ingreso a la entidad, generarán sanciones económicas en la remuneración mensual (...). II. Inasistencia y ausencia en el Puesto de Trabajo "Se considera inasistencia cuando alguien del personal de la entidad injustificadamente no asista al trabajo todo el día o registre su asistencia pasados treinta (30) minutos de la hora fijada para el ingreso sin la correspondiente justificación ante la Director de Organización Administrativa y Recursos Humanos (...). III. Omisión en el Registro de Asistencia: "El registro de asistencia del personal en los horarios de ingreso y salida de la entidad es obligatorio y se lo realizará de forma regularizada mediante el llenado del formulario respectivo, habilitado para el efecto. (...)". Por otro lado, el Artículo 46 referida las faltas graves con sanción económica establece: "I. Las Faltas Graves con sanción económica son faltas relevantes cuyos efectos impactan negativamente la gestión institucional y que son objeto de sanciones económicas. II. La comunicación por incurrir en una Falta Grave con sanción económica, se la realiza mediante la amonestación escrita (Memorándum), a cualquier miembro del personal de la entidad por parte de su jefe inmediato superior o superior jerárquico, o por la Dirección de Organización Administrativa y Recursos Humanos cuando así corresponda, haciéndose constar en el mismo instrumento, además de la falta incurrida, cuál será la sanción económica que se aplica como descuento de la remuneración mensual percibida por el personal sancionado. III. Son



Faltas Graves con sanción económica de dos (2) días de la remuneración mensual, (...)".

Que, el Artículo 1 inciso c) de la Ley 1178 SAFCO, regula los sistemas de administración y de control de los recursos del Estado, con el objeto de *"Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no solo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados sino también de la forma y resultado de su aplicación"*.

Que, el Decreto Supremo N° 27886 de 03 de diciembre de 2004, que en su Artículo Único en su párrafo I establece: "Los recursos económicos que se recauden por concepto de multas, atrasos y otras sanciones disciplinarias serán depositados en un Fondo Social a favor de los trabajadores, los que estarán a cargo de las Direcciones Administrativas de cada Institución, procediendo éstas, a reglamentar su utilización."

Que, la Ley Municipal N° 078/2017 de 21 de abril del 2017, de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo prevé en su Artículo 1 establece: "La presente Ley Municipal tiene por objeto establecer el Sistema Normativo Autónomo del Municipio, para el ejercicio de la Institucionalidad de la Autonomía Municipal de Sacaba", asimismo en su Artículo 9 párrafo I) de la norma antes citada establece: *"El sistema normativo autónomo del municipio, estará constituido por los siguientes instrumentos normativos, de acuerdo al orden de jerarquía listada de lo superior a lo inferior: 1) Carta Orgánica; 2) Ley Municipal; 3) Resolución Municipal; 4) Decreto Municipal; 5) Decreto Edil (...)"*, concordante con lo dispuesto por el Art. 14, el Decreto Edil será la disposición legal emanada por la Máxima Autoridad Ejecutiva, para efectuar actos administrativos de atribución única del Alcalde o Alcaldesa, conforme las normativas vigentes, tales como delegación de competencias, designación de autoridades del Órgano Ejecutivo, entidades desconcentradas, descentralizadas y empresas municipales. Asimismo, aprobará sus Reglamentos Específicos, Manuales y otros que correspondan.

PORTANTO.

La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, conforme a sus facultades, competencias y funciones reconocidas en el marco de la normativa enunciada y otras normas conexas:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se **AUTORIZA** la utilización de **BS. 60.766,50 (SESENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS 50/100 BOLIVIANOS)**, de los recursos económicos por concepto de multas disciplinarias e infracciones al Reglamento Interno de Personal por parte de los servidores públicos del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba; recursos acumulados en una cuenta denominada "Fondo Social", los mismos serán destinados para cubrir los gastos del agasajo por el Día del Trabajador Municipal - gestión 2023. Los recursos económicos señalados anteriormente deberán ser entregados al servidor público **ELMER CALICHO SIANCAS - JEFE DE ADMINISTRACION Y DESARROLLO DE PERSONAL**, con Cedula de Identidad N° 7982610, debiendo administrar los recursos de manera transparente en procura de realizar este beneficio de todos los servidores públicos del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba.



GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SACABA

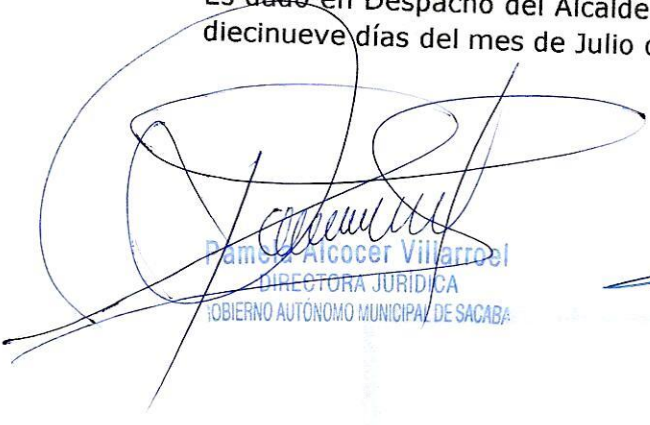
Una Ciudad con Valor

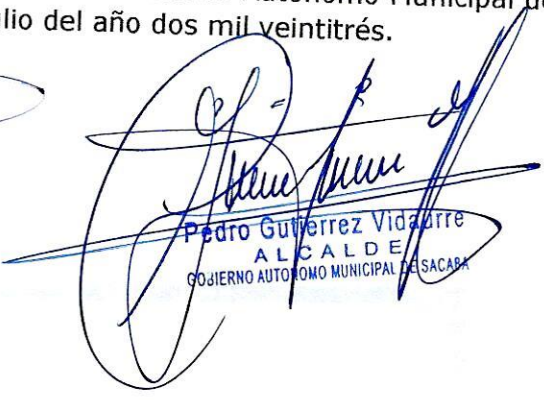
*Sigamos
Adelante*

ARTÍCULO SEGUNDO.- Quedan encargados del fiel y estricto cumplimiento del presente Decreto Edil la Secretaria Municipal de Finanzas y Administración.

REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Es dado en Despacho del Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, a los diecinueve días del mes de Julio del año dos mil veintitres.


Pamela Alcocer Villarreal
DIRECTORA JURÍDICA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA


Pedro Gutiérrez Vidarte
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

ll

DECRETO EDIL N° 065/2023 "AUTORIZACIÓN DE UTILIZACIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS DEL FONDO SOCIAL"